



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y CULTO

Observatorio Parlamentario Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas República Argentina

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Acciones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para el cumplimiento de los ODS

La Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Autoridades

Presidencia de la HCDN

Emilio Monzó
Presidente

Juan de Dios Cincunegui
Director General de Diplomacia Parlamentaria, Cooperación Internacional y Culto

Luciana Termine
Directora de Diplomacia Parlamentaria y Cooperación Internacional

Fernando Ruiz Madagán
Director Legal, Técnico-Administrativo y de Organismos Internacionales

Lorenzo Gerando Javier Di Fazio
Director de Enlace con Cultos y Entidades Religiosas

Autor

Mauricio Grotz
Asesor Técnico, Observatorio Parlamentario Agenda 2030

Agradecemos especialmente a la Responsable de Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Dra. Luciana Cañete, por el apoyo brindado para la elaboración del presente informe y por suministrar la información necesaria.

Resumen

La creación de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública (OAIP) representa un avance institucional muy relevante en el cumplimiento de la Agenda 2030. Si bien sus actividades se centran principalmente en el cumplimiento de una meta específica del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” que busca “garantizar el acceso público a la información...”, su contribución no se limita sólo a esto. Dado el enfoque utilizado, sus acciones promueven, además, la participación ciudadana y la transparencia —ambos conceptos también contenidos en el ODS 16— pero busca hacerlo utilizando vínculos con otras instituciones públicas similares y organizaciones de la sociedad civil, en concordancia con el ODS 17 que propone justamente establecer “alianzas para lograr los Objetivos”.

a) Relevancia

El acceso a la información pública es un derecho humano receptado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y la Agenda 2030 lo menciona específicamente dentro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible más relevantes para los Poderes Legislativos: el ODS 16. Resumido como “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, garantizar el acceso público a la información es una de las metas concretas para alcanzarlo.

A nivel internacional, las leyes sobre esta temática se fundamentan en una idea central: toda información en poder de los gobiernos y las instituciones gubernamentales es, en principio pública.² Este derecho se considera esencial para el funcionamiento de la democracia ya que

¹ Este derecho también aparece consagrado en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969), y se desprende del derecho a la libertad de expresión.

² “el acceso a la información es un derecho de toda persona física y jurídica y engloba el derecho de solicitar, acceder y recibir información de los organismos públicos y de los organismos privados que ejercen una función pública y el deber del Estado de proporcionar dicha información” (UNESCO (2015), “Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información”, Resolución 38C/70, noviembre).

habilita una mayor participación ciudadana,³ promueve la rendición de cuentas y una mayor transparencia en el ejercicio de la función pública. Por esta razón este derecho es una herramienta fundamental para la lucha contra la corrupción. La Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC)⁴ precisamente estipula la necesidad de garantizar el acceso efectivo de los ciudadanos a la información para promover la participación activa de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción y así fortalecer la transparencia en la administración pública.⁵

De cualquier forma, este derecho no solo está relacionado con la transparencia y la lucha contra la corrupción, sino que también se encuentra asociado a otros derechos económicos y sociales. Ya la Declaración de Río de 1992⁶ reconocía la importancia de este derecho para dar solución a los problemas ambientales y la Agenda post-2015 (antecedente de la Agenda 2030) indicó explícitamente que el acceso a la información es esencial para el “desarrollo sostenible”.⁷ Por este motivo, el derecho aparece reconocido en los derechos al agua,⁸ la salud,⁹ y en acuerdos internacionales referidos al cambio climático,¹⁰ discapacidad¹¹ y migraciones¹² entre otros.

En virtud de la importancia de este derecho y su relación con otros derechos humanos, el presente documento tiene por objeto realizar un

³ En la Declaración de Río +20 se reconoce que “...la mejora de la participación de la sociedad civil está supeditada, entre otras cosas, a la ampliación del acceso a la información...” (Naciones Unidas (2012), *El futuro que queremos*, punto 44).

⁴ Argentina firmó esta convención en el año 2003 y fue ratificada en 2006. Para mayor información ver la información para el país, disponible en <https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/country-profile/index.html>.

⁵ Artículo 13, Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, disponible en: https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/tools_and_publications/UN-convention-against-corruption.html.

⁶ El Principio 10 establece que “...toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas...” <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

⁷ Esto fue plasmado finalmente en la meta 16.10 de la Agenda 2030.

⁸ “Deberá proporcionarse a los particulares y grupos un acceso pleno e igual a la información sobre el agua, los servicios de agua y medio ambiente que esté en posesión de las autoridades públicas o de terceros...” (Naciones Unidas. Consejo Económico y Social (2002), *Observación general N° 15, El derecho al agua*, E/C.12/2002/11, punto 48).

⁹ “El derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos [...] en particular el derecho [...] al acceso a la información...” (Naciones Unidas. Consejo Económico y Social (2000), *Observación general N° 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*, E/C.12/2000/4, punto 3).

¹⁰ “Las Partes promoverán y facilitarán [...] El acceso del público a la información sobre el cambio climático y sus efectos” (Naciones Unidas (1992), *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, art. 6).

¹¹ “Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información” (Naciones Unidas (2007), *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, art. 4.1 h).

¹² “Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de recabar, recibir y difundir información e ideas de toda índole...” (Naciones Unidas (1990), *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, art. 13.2).

análisis para establecer los vínculos con la OAIP con la Agenda 2030, sus Objetivos y Metas. El propósito es que de forma que puedan incorporarse en las actividades que realiza y así difundir los avances que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) efectúa para lograr que los ciudadanos puedan ejercer plenamente el derecho de acceso a la información.

b) Oportunidad

Con la sanción de la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 27.275) en septiembre del año 2016, la Argentina dio un paso sustantivo para garantizar el ejercicio de este derecho, cumpliendo con las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas que insta a los Estados miembros a “asegurar la aplicación de los procedimientos necesarios para tener acceso a la información, por ejemplo leyes sobre la libertad de información” cumpliendo con la “obligación de asegurarse de que su legislación interna haga efectivos los derechos conferidos en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.¹³

La legislación establece como sujeto obligado a brindar información pública al Poder Legislativo¹⁴ y es en este sentido, que la HCDN está llamada a contribuir de manera específica con el propósito de la ley. Así, mediante resolución de la Presidencia de la HCDN,¹⁵ en diciembre de 2016, se crea la OAIP para cumplir con la normativa y, luego de entrar en vigencia la ley en septiembre de 2017, se designa un responsable para cumplir las obligaciones que surgen de la misma.¹⁶

Ya con la sanción de la ley, el país ha contribuido con un indicador asociado con el ODS 16, puntualmente el establecido para la meta 16.10, que contabiliza la cantidad de países que adoptan legislación para garantizar el acceso público a la información.¹⁷ Sin embargo, dada la existencia de la OAIP resulta oportuno poder dar cuenta de la

¹³ Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos (2011), *Observación general N° 34. Artículo 19*

Libertad de opinión y libertad de expresión, puntos 8 y 19.

¹⁴ Ley N° 27.275, artículo 7.

¹⁵ RP N°1786/16.

¹⁶ Mediante RP 875/17 se designa en octubre de 2017 a la Dra. Luciana Soledad Cañete para ocupar este cargo.

¹⁷ La metodología y la justificación del uso de esta medición se encuentra disponible en UNSTAT: <https://unstats.un.org/sdgs/metadata/files/Metadata-16-10-02.pdf>.

contribución específica que realiza la HCDN para cumplir esta meta de la Agenda 2030 a la que se encuentra estrechamente asociada.

***c) La Oficina de Acceso a la Información Pública y los ODS.
Metodología de vinculación***

A los fines de establecer los vínculos entre la OAIP y los ODS se utilizó como marco de referencia el 2do. Informe presentado por el Observatorio Parlamentario Agenda 2030 de la HCDN,¹⁸ el cual contiene los conceptos que utiliza la Agenda en sus distintos Objetivos y Metas, y contrastarlos con los que aparecen en los siguientes documentos facilitados por la OAIP:

- 1) Resolución Presidencial 1786/16: Creación de la OAIP.
- 2) Resolución Presidencial 875/17: Designación responsable de la OAIP.
- 3) Informe de gestión OAIP 2018: implementación de la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública en el ámbito de la HCDN.

En primer lugar, se seleccionó información referida a los objetivos, funciones y acciones realizadas por la OAIP para detectar posibles vínculos más allá del ODS 16. Posteriormente se analizaron las asociaciones con las diferentes metas dentro de cada ODS.

¹⁸ HCDN. Observatorio Parlamentario Agenda 2030 (2018). "Segundo Informe. Glosario analítico", noviembre.

d) Resultados

- *Objetivos y metas*

La OAIP se vincula específicamente con las siguientes metas dentro de los ODS 16 y 17:

- **16.5:** Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
- **16.6:** Crear instituciones eficaces y transparentes a todos los niveles.
- **16.7:** Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas.
- **16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.
- **17.17:** Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

La conexión de la OAIP con la Agenda 2030 es explícita y específica. El derecho de acceso a la información pública está estrictamente mencionado la **meta 16.10** del ODS 16. Sin embargo, más allá de esta relación evidente, contribuir a la “transparencia” también está dentro de los propósitos propios de la OAIP. Aquí, la conexión con la **meta 16.6** también resulta clara y se desprende el vínculo con la lucha contra la corrupción mencionada en la **meta 16.5**.

Entre los propósitos de la OAIP también se menciona responder a los pedidos de información en forma eficiente.¹⁹ Por cierto, la sola existencia de esta Oficina hace de la HCDN una institución más sólida, eficiente y transparente, principios asociados nuevamente al ODS 16. Asimismo, hay que destacar que, para el cumplimiento de su misión de manera eficaz, también se desarrollan mecanismos para asistir a los ciudadanos y dotar de las capacidades a las áreas dentro de la HCDN para dar cumplimiento a la ley. Esto tiene relevancia en cuanto a la “eficacia” mencionada en la **meta 16.6**.

¹⁹ Aquí también se añade a este término la función de aportar los medios a las distintas áreas de la HCDN para la gestión de las solicitudes de información y sus respuestas.

DIPLOMACIA PARLAMENTARIA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y CULTO

Hay que destacar que la OAIP busca un acercamiento directo a la ciudadanía, lo cual genera un contacto adicional con otra dimensión del ODS 16: la participación ciudadana. Por cierto, hay que remarcar la conexión con los tres 3 ejes en los que descansa la ley de información pública. El primero, “garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública” nuevamente establece el vínculo con la **meta 16.10**. Por su parte, el segundo eje se refiere a la “promoción de la participación ciudadana”, lo cual se vincula con la **meta 16.7**. Finalmente, la “promoción de la transparencia en la gestión pública” es una clara asociación con las **metas 16.5 y 16.6**.

Ahora bien, existen otras funciones y actividades de la OAIP que permiten asociarla directamente con el ODS 17 “Alianzas para el logro de los Objetivos”. Así, busca realizar sus actividades en el marco de “alianzas con otros actores” mencionando no solo a la ciudadanía, sino también a las Organizaciones de la Sociedad Civil y otros organismos responsables del acceso a la información pública, tanto a nivel nacional —formando parte de la Mesa de Coordinación Institucional sobre acceso a la información pública²⁰— como internacional. Esto reconoce la necesidad de articulación dentro del país y de cooperación con otros países para contribuir al pleno ejercicio del derecho.

La participación de la OAIP en la Mesa de Coordinación Institucional creada a nivel nacional²¹ determina el vínculo con la **meta 17.17**. En cuanto a la esfera pública a la que hace mención el texto de la meta, la OAIP ha destacado que esta inclusión le ha permitido potenciar su funcionamiento a través de esfuerzos de articulación, planificación, asistencia mutua y adopción de buenas prácticas de organismos nacionales e internacionales. Evidencia de esto, son las capacitaciones de las que ha participado en asociación con instituciones locales y extranjeras.

En lo que respecta a la esfera público-privada y de la sociedad civil mencionada en la **meta 17.17**, también las capacitaciones y actividades realizadas por la OAIP dan cuenta del esfuerzo realizado por acercarse a la ciudadanía y a las organizaciones de la sociedad civil.

²⁰ Forman parte de esta Mesa de Coordinación las agencias de acceso a la información pública del Poder Ejecutivo Nacional, del Ministerio Público de la Defensa, del Consejo de la Magistratura, del Ministerio Público Fiscal y del Poder Legislativo Nacional.

²¹ Decreto N° 899/17.

DIPLOMACIA PARLAMENTARIA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y CULTO

La tabla 1 resume los vínculos de las actividades de la OAIP con las distintas metas:

Tabla 1.
Actividades de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Vínculos con las metas de la Agenda 2030.

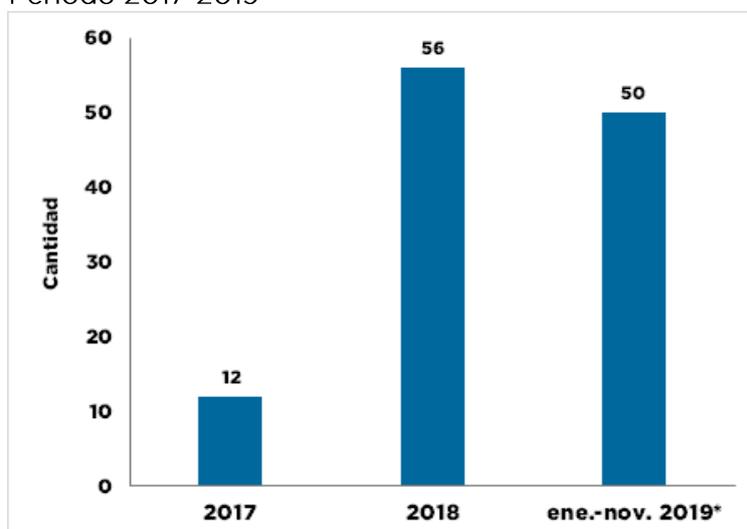
Actividad	Meta				
	16.5	16.6	16.7	16.10	17.17
Pedidos de acceso a la información	✓	✓	✓	✓	✓
Mesa de coordinación		✓		✓	✓
Capacitaciones*	✓	✓	✓	✓	✓

*Capacitaciones realizadas durante el 2018 y 2019 en ámbitos nacionales e internacionales.
Fuente: OP2030, en base a datos suministrados por la OAIP.

- *Mediciones*

La OAIP lleva un registro sistemático de los pedidos de acceso a la información. Como puede observarse en el gráfico 1, desde la puesta en funcionamiento se registra un crecimiento en la cantidad de solicitudes en 2018, aunque a partir de las acciones para la apertura de datos realizadas en 2019 se espera que los requerimientos formales de información no tengan un patrón de aumento sostenido. Antes bien, el objetivo es que la ciudadanía disponga cada vez de más información, accesible a través de la web.

Gráfico 1.
Cantidad de pedidos de acceso a la información a la HCDN.
Periodo 2017-2019*



*El período 2019 abarca desde el 1/1/2019 al 19/11/2019.
Fuente: OP2030, en base a datos suministrados por la OAIP.

Además de que el 100% de estos pedidos fueron respondidos, un dato relevante es que la información solicitada con mayor frecuencia corresponde a la producida por la Secretaría Administrativa. Se detecta aquí un punto de contacto con las metas 16.5 y 16.6 ya que, al ser la encargada de los recursos de la HCDN, constituye un claro indicio de que la OAIP cumple con el propósito de fomentar —a través del acceso a la información— la participación ciudadana y la rendición de cuentas, colaborando así con la transparencia y la lucha contra la corrupción.

e) Conclusiones

En primer lugar, en términos institucionales, la creación de la OAIP significa un gran avance para la HCDN no solo en el cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente, sino también porque constituye una herramienta que ha permitido el ejercicio efectivo del derecho al acceso público a la información. En segundo lugar, se advierte que las acciones que realiza la oficina buscan incrementar la participación ciudadana y nutrirse de otras experiencias (nacionales o extranjeras) para favorecer los niveles de transparencia y accesibilidad de la información. Así, los vínculos con la Agenda 2030 aparecen no solo con la meta que hace referencia explícita al derecho, sino también a otras dimensiones del ODS 16, en el marco de alianzas con distintos actores tal como lo establece el ODS 17.

En esta primera etapa, se han determinado los diferentes puntos de contacto con la Agenda 2030 para que, en una etapa posterior, posibilite el seguimiento de indicadores que puedan dar cuenta de los progresos que realiza la HCDN para garantizar el derecho de acceso a la información que genera, difundiendo así, su contribución con los ODS.